



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 18 OCT 2022

PERTENENCIA RAD. 11001310300320200027100

El abogado MAURICIO DUQUE JARAMILLO, apoderado de la parte demandante, allegó fotografía del aviso.

De la revisión de la documental aportada, se advierte a la parte demandante que de la foto aportada no se extrae que se cumpla con lo ordenado por numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso, dado que se indicó de forma errada que la demanda se dirigió en contra de los herederos determinados e indeterminados de Edgar Molero Santander, situación que difiere de lo indicado en el auto admisorio de la demanda

Razón más que suficientes para no tener por cumplida la carga impuesta por la norma en cita.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: NO TENER en cuenta la fotografía de la valla, allegada por el MAURICIO DUQUE JARAMILLO.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que tenga en cuenta al momento de fijar la nueva valla el correctivo ya referido y aporte las fotografías pertinentes.

TERCERO: REQUERIR a la secretaria del despacho para que realice el emplazamiento ordenado en el auto admisorio de la demanda en los términos del art. 10.º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (2),


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No  hoy  19 OCT 2022 ALEJANDRO GEOVANNY SALINAS Secretario
--